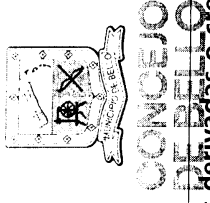


FICHA TÉCNICA JORNADAS CULTURALES NAVIDEÑAS

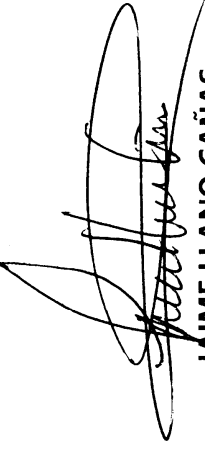
N°	ACTIVIDAD	CANTIDA D	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JORNADAS CULTURALES NAVIDEÑAS	9	JORNADAS CULTURALES NAVIDEÑAS las cuales comprenderán un encuentro artístico y cultural con la presentación de un Grupo compuesto por 4 personajes alusivo a las festividades navideñas y un coordinador: Estos encuentros culturales navideños Incluyen todos los elementos logísticos necesario para su realización como son (Sonido Sistema all ride de 60000 whats de potencia incluye (incluye micrófonos, amplificadores, una consola de 5 salidas, 10 alta voces OHMS, incluye técnico de sonido, Tarima móvil 4*4 con techo y luces y demás elementos técnicos y logísticos suficientes para su adecuada realización, además la entrega de un Paquete compuesto por dulces para entregar a cada niño al final de la intervención. Se espera la participación de 1500 niños.	\$11.111.111	\$99.999.999
*Exentos de IVA: VALORES TOTALES EXCLUIDOS DE IVA: Según el Decreto 1066 de 2015; Sector administrativo del interior; en su ARTÍCULO 2.6.1.5.5. Servicios artísticos excluidos de IVA. Los servicios artísticos excluidos de IVA por el artículo 6° de la ley 1493 de 2011 son los siguientes: 1. Dirección artística de las artes escénicas representativas; 2. Servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas; 3. Realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido; 4. Elaboración de libretos y guiones de las artes representativas. No incluye televisión y cine; 5. diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales; 6. diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas No incluye televisión y cine. PARÁGRAFO. Las actividades descritas en los numerales 3, 5 y 6, deberán estar asociadas exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas. // Exención de IVA – servicios artísticos- DIAN Oficio 149(900918) La Ley 1493 de 2011, en el artículo 6, establece: "ARTÍCULO 6°. Servicios artísticos excluidos del IVA. Están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3° de la presente ley. El artículo 3 de la misma ibídem dispone: "ARTÍCULO 3°. Definiciones: Para los efectos de esta ley se entenderá: a) Espectáculo público de las artes escénicas. Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las					



representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. Esta definición comprende las siguientes dimensiones: 1. Expresión artística y cultural. 2. Reunión de personas en un determinado sitio y, 3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana. (...) c) Servicios artísticos de espectáculos públicos de las artes escénicas. Son las actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo público de las artes escénicas. (...)” Por su parte, el Decreto 1258 de 2012, en el artículo 5 (incorporado al artículo 2.9.2.4. del Decreto 1080 de 2015) establece: “Artículo 5°. Servicios artísticos excluidos de IVA. Los servicios artísticos excluidos de IVA por el artículo 6° de la Ley 1493 de 2011 son los siguientes: a) Dirección artística de las artes escénicas representativas; b) Servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas; c) Realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido; d) Elaboración de libretos y guiones de las artes representativas. No incluye televisión y cine; e) Diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales; f) Diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas. No incluye televisión y cine. Parágrafo. Las actividades descritas en los literales c), e) y f), deberán estar asociadas exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas.” A partir de lo anterior se observa que el artículo 6 de la Ley 1493 de 2011, contempla como excluidos de IVA.

TOTAL PRESUPUESTO

\$99.999.999


JAIME LLANO CAÑAS

Presidente del Concejo Municipal de Bello

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Angie Chavarriaga Ríos	T.A. Oficina Jurídica	Angie Ch